Balsaportello quarto Veintemrs Año de 1712

dicho Sr. de Hazienda cobrada a pe-
dim[en]to del que se dize Recauda-
dor del derecho de Tributo de la
Moneda forera del Reino para
esta Ciudad dentro de quinze dias
por Su Pro[curad]or aperzivia con Su nom-
bre comparezca en la de Almanzia
a la Requirdaz[ion] de la ya de los
dichos Tributos Haure deudora, o
en el llano de tener quitulla e pa[ga]d[o]
franqueza del, con los Ynstrum[en]tos
q[ue] lo funda: Ymponen por lo que lo
y contrario en d[ic]ho tiempo la Reso-
lucion de la dependenzia
Expongo en la Consulta de d[ic]ha
Ciudad para q[ue] Su Mag[esta]d Sea Serv[i]do
mandar q[ue] el Gov[ernad]or en los
el tanto Mazon q[ue] d[ic]hos
despachos paran en Juzgado
y prohibir a esta Ciudad q[ue] los daños
y perjuizios q[ue] le Siguieren a la
dicha Ciud[ad] y Pueblo en Suma y
Rebe Recaudaz[io]n Sean de cuenta
de Ylirigo = por la Ciudad